

# REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES (extracto versión Estudiantes)

Novena época No. 5  
4 de marzo de 2024  
Correo universitario

## CAPÍTULO V. ESTUDIANTES DE POSGRADO

### SECCIÓN 2. PERMANENCIA

**ARTÍCULO 91.-** Para que un estudiante pueda permanecer en el programa de posgrado y tramitar su **reinscripción**, deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- Reinscribirse en la forma y términos que señale la Institución; (**VER CALENDARIO**)
- II.- No adeudar más de dos materias correspondientes a los dos períodos académicos anteriores al período que pretenda reinscribirse, ni adeudar materias de períodos académicos más antiguos;
- III.- Cursar todas las materias, créditos y materias optativas, cumplir con las actividades complementarias y estancias señaladas en el plan de estudios en los plazos y términos establecidos;
- V.- No tener adeudos con la Universidad;
- VI.- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios;
- VII.- Cumplir con el requisito del segundo idioma en los plazos establecidos en este Reglamento;
- IX.- No haber causado baja definitiva del programa de posgrado.

**ARTÍCULO 93.-** La **calificación mínima** aprobatoria por materia será de **siete**.

**ARTÍCULO 94.-** Estudiante que repruebe una materia optativa en la que esté inscrito y no haya solicitado la baja voluntaria de la materia en el término establecido en el calendario académico y administrativo aprobado por el H. Consejo Universitario, deberá presentarla en examen extraordinario. En caso de no aprobarlo se procederá a la baja definitiva del posgrado.

Un estudiante podrá solicitar su baja voluntaria de la materia optativa bajo los procedimientos y plazos establecidos por la Universidad.

**ARTÍCULO 95.-** Quien considere haber sido objeto de una baja injustificada del posgrado en el que estuviere inscrito, tendrá tres días hábiles para solicitar por escrito a la persona titular del Decanato del Centro Académico la reconsideración de su situación y se atenderá al procedimiento establecido en este Reglamento para la revisión de calificaciones o controversias académicas.